



Comunidad de Madrid

En relación con el Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Oficina de Atención a la discapacidad de la Comunidad de Madrid, en la redacción remitida el 18 de mayo de 2022, junto con la correspondiente memoria ejecutiva de impacto normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa lo siguiente:

I.- Antecedentes, objeto y fin de la norma

La Comunidad de Madrid, siguiendo la línea desarrollada en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, viene desarrollando medidas de acción positiva, de igualdad de oportunidades y contra la discriminación destinadas a prevenir o corregir la desigualdad de trato, evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida pública, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

Dichas medidas están orientadas por la Estrategia Madrileña de Atención a Personas con Discapacidad (2018-2022).

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y garantizar la protección de los derechos de estas personas, se crea la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid.

II.- Contenido

El proyecto de decreto comprende una parte expositiva y una dispositiva, con nueve artículos y una disposición final única.

El articulado establece el objeto del decreto, la dependencia orgánica y funcional, finalidad de la Oficina de Atención a la Discapacidad, ámbito de actuación, funciones, composición y funcionamiento de la Oficina, establece la accesibilidad universal como principio básico, y regula la difusión de las actividades de la Oficina.

En la disposición final única se prevé la entrada en vigor del decreto, que se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



III.- Observaciones formales

De acuerdo con la Directriz 31 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, relativa a la “División del artículo”, se sugiere:

- Respecto al artículo 4 del proyecto, que se sustituya la división de letras minúsculas por cardinales arábigos.
- Respecto al artículo 5 del proyecto, que se sustituya el punto por el paréntesis en las minúsculas en las que se subdivide este apartado.

Por último, se observa en el texto alguna errata que deberá subsanarse. Así en el párrafo sexto de la exposición de motivos, donde dice “principio” debe decir “principios”. En el artículo 7.1 donde dice “...de 1 de octubre del Procedimiento...” debe decir “...de 1 de octubre, del Procedimiento...” En la Disposición final única, donde dice “consejo de gobierno” debe decir “Consejo de Gobierno”.

IV.- Observaciones de contenido

Tras examinar el proyecto presentado se formula las siguientes observaciones:

- Respecto a la calificación de Oficina como “unidad administrativa” (artículo 1)

Si bien el proyecto de Decreto señala que *“tiene por objeto la creación y regulación de la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid como unidad administrativa”*, se considera necesaria la modificación del artículo 1 en el sentido de indicar que la Oficina, dado que cumple con los requisitos del artículo 5 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, es un “órgano administrativo”.

Al respecto, conviene recordar que el artículo 59 de la referida *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, denominado “Creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas”, normativa básica, y por tanto de aplicación a la Comunidad de Madrid, dispone lo siguiente:

“2. Los órganos de nivel inferior a Subdirección General se crean, modifican y suprimen por orden del Ministro respectivo, previa autorización del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.



Comunidad de Madrid

3. Las unidades que no tengan la consideración de órganos se crean, modifican y suprimen a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Por lo tanto, sólo la naturaleza de “órgano administrativo” de la Oficina justificaría la utilización de Decreto como instrumento jurídico para su creación, pues, de resultar ésta una “unidad administrativa”, su creación se realizaría mediante Orden.

- Como consecuencia de lo anterior, el artículo 2 del proyecto de Decreto, denominado “Dependencia orgánica y funcional”, debería indicar el rango orgánico de la Oficina, especificando si éste es de subdirección general o servicio.
- Respecto a la “Composición” de la Oficina (artículo 6), que establece que al frente de la Oficina de Atención a la Discapacidad habrá un funcionario de carrera, perteneciente al cuerpo o escala del subgrupo A2 y un funcionario de carrera perteneciente al cuerpo o escala del subgrupo C1, se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la *Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid*: “La estructura orgánica de cada Consejería, hasta nivel de Subdirección General, será fijada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero respectivo, previo informe preceptivo de la Consejería de Hacienda.”

Por tanto, se considera que la mención del artículo 6 del proyecto de Decreto debe eliminarse, pues los puestos a los que hace referencia se crean, modifican y suprimen a través de las relaciones de puestos de trabajo, y ello, independientemente de que, a efectos de cálculo del coste de la propuesta, se incluya en la MAIN el coste de los mismos.

V.- Incidencia en materia de Gastos de personal

En el apartado dedicado al impacto económico y presupuestario de la memoria abreviada, remitida junto con el proyecto normativo, se señala que la aprobación de la norma tendrá impacto económico y presupuestario.

En concreto, se especifica que, en materia de personal, habrá un técnico (A2) y un administrativo (C1), puestos que se cuantifican estimativamente en 96.777,30 €.

Los puestos de NCD 26 pueden ser ocupados por funcionarios de los grupos A1 y A2, y de acuerdo con ese criterio, en el “Manual de retribuciones de los puestos más representativos”, se incluye la valoración de los puestos A1 y



Comunidad de Madrid

A2, NCD 26 con el importe del sueldo del grupo A1, dado que, al ser de mayor cuantía, se garantiza la existencia de crédito adecuado y suficiente para abonar las retribuciones, en el caso de que el ocupante sea funcionario del grupo A2.

Los puestos se dotan siempre por el importe de sueldo del grupo superior de los que, por el intervalo de NCD, pueden ocupar los mismos.

Por tanto, cabe aplicar el mismo criterio al puesto que será ocupado por un funcionario del C1 en el caso del apoyo administrativo, que se menciona en el artículo de referencia.

Por otro lado, dado que existen múltiples puestos vacantes con NCD 26 y NCD 18 en esa Consejería, no se entiende que se plantee un aumento de gasto de capítulo 1, especialmente, si se tiene en cuenta que en 2022 ya se han tramitado varios expedientes de crecimiento de plantilla para reforzar los medios personales de la misma.

Por ello, además de la modificación del texto, excluyendo el grupo de los funcionarios que ocuparán los citados puestos, según lo expuesto, debe omitirse la referencia al incremento de gasto en capítulo 1 y sustituirse por la necesidad de redistribución de efectivos en dicha Consejería, al objeto de atender las necesidades que conlleva la puesta en marcha de esta Oficina, con cargo a los expedientes de “crecimiento de plantilla” tramitados a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en el presente ejercicio.

VI. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, considera que debe emitirse un nuevo texto normativo y una nueva memoria económica, en los que se tengan en cuenta las observaciones de los apartados IV y V en el presente informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**